



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

CÉDULA

A las 13:00 horas del día 14 de enero de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional **EL ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA RENOVACIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS**, de conformidad con la información contenida en el documento identificado como **CPN/SG/003/2019**.-----

Lo anterior, para dar efectos de dar publicidad a la misma.-----

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.---

DOY FE.

HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL



CPN/SG/003/2019

Ciudad de México, a 14 de enero de 2019.

**COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL Y/O
COMISIÓN DIRECTIVA PROVISIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CHIAPAS**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y en el artículo 52, numeral 3 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; 22 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional y 10 del Reglamento de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se comunica que la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, en su sesión ordinaria de fecha 7 de enero de 2019, tomo el siguiente:

**ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA
DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA DE LA RENOVACIÓN DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE
CHIAPAS**

RESULTANDO

1. Con fecha 27 de marzo de 2016, fue celebrada la jornada electoral del Partido Acción Nacional, en la que se eligió a la C. Janette Ovando Reazola, como Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, para el periodo 2016-al segundo semestre de 2018.
2. Con fecha 11 de diciembre de 2016, fue electo el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas para el periodo 2016-2019, mismo que fue ratificado el 12 de enero de 2017, mediante las Providencias tomadas por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, identificadas como SG/24/2017, las cuales fueron ratificadas por la Comisión Permanente Nacional, mediante el acuerdo CPN/SG/2/2017 de fecha, 19 de enero de 2017.
3. Con fecha 14 de febrero de 2017, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Chiapas, Janette Ovando Reazola, convocó a sesión de instalación del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, a celebrarse el 4 de marzo de 2017, misma que fue cancelada, sin causa justificada.
4. Con fecha 22 de enero de 2018, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Chiapas, Janette Ovando Reazola, convocó a sesión extraordinaria al Consejo Estatal, a celebrarse el día 23 de enero de 2018, sin embargo la misma no se llevó a cabo en virtud de no contar con el quorum reglamentario (*funcionarán válidamente con asistencia de más de la mitad de sus miembros*).



5. Con fecha 23 de enero de 2018, fueron publicadas las providencias identificadas como SG/134/2018, en uso de la facultad conferida en el artículo 38 fracción III, párrafo segundo de los Estatutos, se autorizó de manera supletoria, a la Comisión Permanente Estatal en Chiapas a suscribir convenios de coalición electoral con otras organizaciones políticas.
6. En consecuencia de lo anterior, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Chiapas, Janette Ovando Reazola, nuevamente convocó a sesión al Consejo Estatal, a celebrarse el día 24 de enero de 2018, sin embargo la misma fue cancelada, sin causa justificada.
7. Con fecha 15 de febrero de 2018, fueron publicadas las providencias identificadas como SG/218/2018, mediante las cuales por incumpliendo de sesionar el Consejo Estatal en Chiapas, de manera supletoria, se otorga la facultad a la Comisión Permanente Nacional, proponer la fórmula del precandidato (a) al cargo del Senador de la República por el principio de Representación Proporcional, correspondiente al Estado de Chiapas para el proceso electoral federal 2017-2018.
8. Al día de hoy, no ha sido convocado el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, a efecto de designar a la Comisión Estatal Organizadora para la elección del Comité Directivo Estatal en dicha entidad, aún y cuando el periodo para el que fue electo el Comité se encuentre fenecido.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se desprende:

"Artículo 41. El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

...

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales..."

SEGUNDO.- De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establecen, entre otros, como objetos del Partido Acción Nacional:

Artículo 2

Son objeto del Partido Acción Nacional:

...

g) La participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes;

Además, se establece que son derechos de los militantes del Partido Acción Nacional, entre otros, intervenir en las decisiones del Partido por sí mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités, como se observa:

Artículo 11

1. Son derechos de los militantes:

a) Que los órganos del Partido establezcan y promuevan actividades que les deberán ser informadas de manera oportuna;

b) Votar y elegir de forma directa a los Presidentes de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales y Comité Ejecutivo Nacional y sus comités;

c) Votar y participar en las elecciones y decisiones del Partido, por sí o por delegados;

d) Participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos, que no podrán ser más de tres por elección en un mismo momento;



...

TERCERO.- Que con fecha 27 de marzo de 2016, fue celebrada la jornada electoral del Partido Acción Nacional, en la que se eligió a la C. Janette Ovando Reazola, como Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, para el periodo 2016-al segundo semestre de 2018.

CUARTO.- Para la celebración de la elección de la Presidencia, Secretaría General y siete militantes que integran el Comité Directivo Estatal, se debe seguir el procedimiento señalado en el artículo 72, numeral 2 de los Estatutos Generales y en los reglamentos correspondientes, cuya organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión.

Artículo 72

...

2. La elección del Presidente y miembros del Comité Directivo Estatal a que hacen referencia los incisos a), b), y f) se sujetarán al siguiente procedimiento y a lo señalado en los reglamentos correspondientes:

...

e) La organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral estará a cargo de la Comisión que para el efecto nombre la Comisión Permanente del Consejo Nacional a propuesta del Consejo Estatal.

Lo que se relaciona con el artículo 76 de los Estatutos Generales, que a la letra dicen:

"Artículo 76

1. Los Comités Directivos Estatal tendrán las siguientes atribuciones:

(...)

b) Convocar al Consejo Estatal y a la Asamblea Estatal, así como supletoriamente a las asambleas municipales, en los casos que determinen los reglamentos aplicables.

(...)

Siguiendo con lo que ordena nuestra máxima normatividad interna, respecto a la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, se lee:

Artículo 74



1. La o el Presidente y los demás miembros del Comité Directivo Estatal podrán ser removidos de su cargo por la Comisión Permanente Nacional, por causa justificada, debidamente fundada y motivada, mediante los plazos para la interposición, sustanciación y resolución, así como las formalidades esenciales del procedimiento, en términos del reglamento.

2. Los miembros del Comité Directivo Estatal serán electos por períodos de tres años. Los miembros del Comité Directivo Estatal continuarán en funciones hasta que tomen posesión de sus puestos quienes hayan sido electos o designados para sustituirlos.

...

Además:

Artículo 65

Los Consejos Estatales sesionarán cuando menos dos veces al año y serán convocados por el Presidente del propio Consejo, por su Comisión Permanente o por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional; y, en su caso, a solicitud de una tercera parte de sus miembros, ante el Comité Ejecutivo Nacional, quien resolverá lo conducente.

QUINTO.- El Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, en su artículo 40 inciso e) establece como facultad de la Comisión Permanente Estatal emitir la convocatoria a sesión del Consejo Estatal para nombrar a la Comisión Organizadora de la elección del Presidente y Comité Directivo Estatal y en el artículo 38 del Reglamento en comento, establece que la Comisión Permanente Estatal deberá sesionar de manera ordinaria cuando menos una vez al mes, a convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria, a solicitud de dos terceras partes de sus integrantes. A saber:

Artículo 40. La Comisión Permanente Estatal además de las facultades señaladas en el artículo 56 TER de los Estatutos, tendrá las siguientes atribuciones:

...

e) Emitir la convocatoria a sesión del Consejo Estatal para nombrar a la Comisión Organizadora de la elección del Presidente y Comité Directivo Estatal.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos Generales del Partido, es **facultad y deber** del Comité Ejecutivo Nacional, vigilar la observancia de los Estatutos y de los reglamentos por parte de los órganos, dependencias y militantes del partido; evaluar el desempeño de los Comités Directivos Estatales y Municipales en los términos del reglamento, así como acordar las medidas necesarias para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas del partido, entre otras.



SÉPTIMO.- Del mismo modo, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

Artículo 64. *Son funciones del Consejo Estatal:*

- a) *Designar a treinta militantes, quienes se integrarán a la Comisión Permanente;*
- b) *Designar a las Comisiones Auxiliares de Orden y Disciplina Intrapartidista; así como a la Comisión de Vigilancia del Consejo Estatal;*
- c) *Designar las comisiones que estime pertinentes, integradas por consejeros y militantes, señalándoles sus atribuciones;*
- d) *Examinar y autorizar los presupuestos del Comité Directivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, así como revisar y aprobar, en su caso, las cuentas de estos comités; e) Resolver aquellos asuntos que sean sometidos a su consideración por la Comisión Permanente Estatal;*
- f) *Pedir, a solicitud de un tercio de sus miembros, a la Comisión Permanente Estatal que le someta aquellos asuntos que por su importancia juzgue conveniente conocer y resolver; g) Proponer al Presidente del Comité Directivo Estatal las medidas y programas que considere convenientes;*
- h) *Resolver sobre las renunciaciones y licencias de sus miembros; -*
- i) *Autorizar a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos en elecciones locales, de conformidad con la legislación electoral correspondiente;*
- j) *Aprobar la plataforma del Partido para las elecciones, previa consulta a la militancia a través de los órganos municipales y ratificada por la Comisión Permanente Nacional. Los candidatos estarán obligados a aceptar y difundir durante su campaña electoral, la plataforma aprobada; y*
- k) Las demás que señalen estos Estatutos y los reglamentos.**

OCTAVO.- El artículo 38, fracción XV de los Estatutos Generales del Partido, establece que la Comisión Permanente Nacional es la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales.

“Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

...

XV. *La Comisión Permanente Nacional será la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido estatales y municipales, para ello establecerá las directrices y podrá auxiliarse de los Comités Directivos Municipales, Comités Directivos Estatales, Comisiones Permanentes Estatales, así como, de la Comisión*



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Organizadora Electoral, en los términos precisados en los reglamentos respectivos; y

...

Del mismo modo, el artículo 38, fracción XIV de los Estatutos Generales del Partido, establece que es facultad de la Comisión Permanente Nacional designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes.

“Artículo 38

Son facultades y deberes de la Comisión Permanente:

...

XIV. Designar supletoriamente, cuando los órganos facultados sean omisos o incumplan los procedimientos estatutarios y reglamentarios establecidos, a las Comisiones encargadas de organizar los procesos de renovación de órganos estatales y municipales, así como emitir las convocatorias correspondientes,

...

NOVENO.- Tal y como se encuentra citado en el capítulo de antecedentes del presente documento, 11 de diciembre de 2016, fue electo el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas para el periodo 2016-2019, mismo que fue ratificado el 12 de enero de 2017.

Cabe resaltar que de conformidad con lo que dispone el artículo 23 del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se debió convocar a instalación 30 días posteriores a la ratificación de la elección.

*Artículo 23. Una vez que el Comité Ejecutivo Nacional haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal **en un plazo no mayor a 30 días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.** En esta sesión, el Consejo Estatal, a propuesta del Presidente, designará las comisiones prevista en el artículo 54, numeral 1, incisos b) y c) de los Estatutos Generales del Partido.*

Posteriormente, con fecha 14 de febrero de 2017, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Chiapas, Janette Ovando Reazola, convocó a sesión de



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

instalación del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, a celebrarse el 4 de marzo de 2017, misma que fue cancelada, sin causa justificada.

Del mismo modo, con fecha 22 y 23 de enero de 2018, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del PAN en Chiapas, Janette Ovando Reazola, convocó a sesión extraordinaria al Consejo Estatal, a celebrarse el día 23 y 24 de enero de 2018, respectivamente sin embargo la primera sesión no se llevó a cabo en virtud de no contar con el quorum reglamentario (funcionarán válidamente con asistencia de más de la mitad de sus miembros), por lo que respecta a la segunda convocatoria, la misma no se llevó a cabo por cancelación sin causa justificada.

En razón de lo anteriormente señalado, se advierte con toda claridad que, desde la fecha en que fue electo el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, a pesar de haber sido ratificado en su conformación, no ha realizado sesión alguna con la que se pueda instalar a efecto de realizar las funciones establecidas en los estatutos y reglamentos.

Estas razones son indicativas que la propia organización local provocó que el Consejo Estatal no esté en funciones, ocasionando una situación jurídica de incumplimiento, toda vez que el instituto político no puede alegar imposibilidad de cumplir con sus funciones, debido a omisiones atribuibles a él, puesto que, en todo caso, la imposibilidad jurídica y material habrá de obedecer a factores externos, ajenos e imprevisibles que impiden lograr su cumplimiento.

Es decir, analizando la conducta como un solo hecho, o como una única consecuencia, se advierte que ante la incorrecta operación del Consejo Estatal:

- Esta situación evidencia una posible distorsión de las finalidades de todo Comité Directivo Estatal, que en el caso concreto pudiera estarse afectando el objeto para que el cual fue creado este instituto político, ya que como lo establece el artículo 1 de nuestros Estatutos, este partido político tiene como principal fin el intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder y lograr:
 - a) El reconocimiento de la eminente dignidad de la persona humana y, por tanto, el respeto de sus derechos fundamentales y la garantía de los derechos y condiciones sociales requeridas por esa dignidad;



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

- b) La subordinación, en lo político, de la actividad individual, social y del Estado a la realización del Bien Común;
- c) El reconocimiento de la preeminencia del interés nacional sobre los intereses parciales y la ordenación y jerarquización de éstos en el interés de la Nación; y,
- d) La instauración de la democracia como forma de gobierno y como sistema de convivencia.

DÉCIMO.- Derivado de que el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, no estuvo en posibilidad de sesionar a efecto de autorizar a la Comisión Permanente Estatal a suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para el proceso electoral local ordinario 2017-2018, así como proponer a la Comisión Permanente Nacional las propuestas de proponer la fórmula de los candidato al cargo de Senador de la República por el principio de representación proporcional correspondiente al estado de Chiapas, con motivo del proceso electoral federal 2017-2018, toda vez que no se reunió el quórum suficiente para su instalación legal en los términos del artículo 76 de los Estatutos Generales, ello en razón de que de los 82 consejeros integrantes de dicho órgano estatal, únicamente se presentaron 31, acto que en el momento oportuno, no fue controvertido, por lo que adquiere definitividad.

De lo anterior se desprende que el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, desde su elección (2016) y hasta la fecha, no se encuentra instalado y por consiguiente, se encuentra en estado de incumplimiento de las obligaciones estatutarias.

DÉCIMO PRIMERO.- Es de explorado derecho, que todo acto que lleve implícito una consecuencia jurídica, debe cumplir con las formalidades que exija la regulación correspondiente para su validez, en el caso concreto, la periodicidad del tiempo a que fue electo el Comité Directivo estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas.

DÉCIMO SEGUNDO.- En tal sentido, en una aplicación sistemática y funcional de los preceptos anteriormente descritos, y de su relación causal con la situación de hecho presentada en el caso concreto, se puede concluir que el Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, no se encuentra ni jurídica ni fácticamente en un ejercicio completo de sus atribuciones.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

Ese sentido, el supuesto contenido la fracción XIV del artículo 38 de los Estatutos Generales del Partido, se actualiza en virtud de que la falta de instalación del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, tiene como efecto su inexistencia para los efectos del ejercicio de sus atribuciones.

En consecuencia de lo anterior, la Comisión Permanente Nacional, será el órgano competente para la designación de la Comisión Estatal Organizadora que llevará el proceso de elección de la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas.

Lo anterior, no significa en forma alguna que se invadan esferas de competencia entre los órganos locales y nacionales, sino que en el caso que nos ocupa, se trata de facultad supletoria en defecto o inexistencia del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, al no encontrarse en posibilidad de sesionar y a efecto de no postergar de manera innecesaria y entorpecer el proceso de elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas.

En tal sentido, lo procedente es que de manera supletoria, se convoque y designe a la Comisión Estatal Organizadora de manera supletoria para que se celebre la Asamblea Estatal, con la finalidad de que los militantes del Partido en el Estado de Chiapas, a efecto de que se elijan a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del Comité Directivo Estatal, lo anterior derivado de la inexistencia del Consejo Estatal Estatal y toda vez que el Comité Directivo Estatal ha sido omiso realizar los trabajos necesarios para convocar a sus militantes para que elijan a su Presidente o Presidenta e integrantes del Comité Directivo Estatal, lo cual constituye una violación a los Estatutos del Partido Acción Nacional, sus reglamentos y al derecho y principio democrático de los militantes de intervenir en las decisiones del Partido por si mismos o por delegados, participar en el gobierno del Partido desempeñando cargos en sus órganos directivos y votar y elegir de forma directa al Presidentes del Comité Directivo Estatal, de ahí que con fundamento en la facultad que otorga el artículo 38, fracción XIV de los Estatutos Generales, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de manera supletoria convoca a la Asamblea Estatal y nombra a la Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal en Chiapas, para que de acuerdo a los plazos correspondientes, se realice dicha Asamblea Estatal:



INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA

| NOMBRE | CARGO |
|-----------------------------|------------|
| Catalina Caravantes Alcaraz | PRESIDENTE |
| Héctor Rafael Sánchez Sol | INTEGRANTE |
| José David Aguilar Ochoa | INTEGRANTE |
| Rosalino Maldonado Pérez | INTEGRANTE |
| Mónica Adelina Vudoyra Cruz | INTEGRANTE |

Por ende, a partir de la emisión de este acuerdo, el Comité Directivo Estatal deberá realizar todos los actos tendientes para que el día 10 de marzo de 2019, tenga verificativo la jornada electoral interna por la que se elige al Presidente e Integrantes del Comité Estatal.

DÉCIMO TERCERO.- Por tanto, en ejercicio pleno de la facultad auto-organizativa de todo partido político, esto es, de establecer normas que impidan la comisión de hechos que lesionen gravemente la estabilidad del partido, pongan en riesgo su existencia o identidad partidaria o impidan la consecución de sus fines constitucionalmente encomendados, y, por otro lado, de ejercer la facultad de para suplir las deficiencias de los órganos estatales, es que a consideración de la Comisión Permanente Nacional, se acreditan las hipótesis normativas para que de manera supletoria se designe y se convoque a la elección para la renovación del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, durante su sesión ordinaria del 7 de enero de 2019, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 38, fracción XIV de los Estatutos Generales del Partido, se emite la convocatoria de manera supletoria para elegir la Presidencia, Secretaría General e integrantes de Comité Directivo Estatal en Chiapas, de conformidad con los considerandos de la presente.

SEGUNDO.- Se designa como integrantes de la Comisión Estatal Organizadora para la elección de la o el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas a los militantes señalados en la Décima primera consideración.



**PARTIDO
ACCIÓN
NACIONAL**
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

AV. COYOACÁN No. 1546, COL. DEL VALLE, DEL. BENITO JUÁREZ
C.P. 03100, MÉXICO, D.F. TEL.: 5200-4000

TERCERO.- Comuníquese a la Comisión Estatal Organizadora de la elección del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas, para que realice los trabajos necesarios para la celebración de la Asamblea Estatal, de conformidad con lo establecido con el artículo 72, numeral 2, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO.- Notifíquese al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Chiapas, la presente resolución, y publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional y del Comité Directivo Estatal de Chiapas, ambos del Partido Acción Nacional.

QUINTO.- Dese máxima publicidad a la convocatoria para la elección de la o el Presidente, la o el Secretario General y siete Integrantes del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas.

Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 38, fracciones XIV y XV, 72 numerales 1 y 2; 73 y 74 de los Estatutos Generales, en correlación con los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, y de conformidad con lo dispuesto en el documento CPN/SG/003/2019, de fecha 09 de enero de 2019, y demás disposiciones aplicables, expide la siguiente:

CONVOCATORIA

PARA LA ELECCIÓN DE LA PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y SIETE INTEGRANTES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS PARA EL PERÍODO 2019 – AL SEGUNDO SEMESTRE DE 2021, QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DÍA 10 DE MARZO DE 2019.

La elección del Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas, se regulará de conformidad con los lineamientos que a continuación se señalan.

ARTÍCULO 1. De conformidad con el artículo 72 de los Estatutos del Partido Acción Nacional, la elección del Comité Directivo Estatal se sujetará a lo dispuesto en los artículos 42 al 71 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, y la organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso estará a cargo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional a través de la Comisión Estatal Organizadora, con fundamento en el artículo 38 fracciones XIV y XV y el artículo 72 numeral 2 inciso e), ambos de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 2. Las disposiciones de la presente convocatoria son de carácter general y de observancia obligatoria para los militantes del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas y establece las normas que regulan:

- a) La elección de la Presidencia y miembros del Comité Directivo Estatal en el Estado de Chiapas del período que va del día siguiente de la ratificación por parte del Comité Ejecutivo Nacional, al segundo semestre del año 2021, en término de los artículos 72 numeral 6, 74 numeral 3 y el artículo 7º transitorio de los Estatutos Generales del Partido.
- b) La manera en que las y los militantes ejercerán su voto directo durante la jornada electoral del proceso a que se refiere la presente convocatoria.
- c) La función de organización, coordinación, realización y seguimiento de la elección a la que se refiere la presente convocatoria.

- d) Los derechos y obligaciones de quienes participen como candidatas y candidatos, en los términos estatutarios y reglamentarios, entre otros las reglas de campaña y propaganda electoral.
- e) El sistema de solución de controversias y medios de impugnación.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de esta convocatoria se entenderá por:

PAN: Partido Acción Nacional.

Estatutos: Estatutos Generales del Partido Acción Nacional aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 2016.

ROEM: Reglamento de Órganos Estatales y Municipales, vigente al 1 de enero de 2019.

CEN: Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

CPN: Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

CEO: Comisión Estatal Organizadora de la Elección del Comité Directivo Estatal en Chiapas.

CDE: Comité Directivo Estatal en Chiapas.

CDM's: Comités Directivos Municipales y las Delegaciones Municipales del Partido Acción Nacional o quienes los sustituyan.

RNM: Registro Nacional de Militantes.

Comisión de Afiliación: Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Comisión de Justicia: Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

Manual de Jornada: Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación emitidos por la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional el 2 de junio de 2016.

Normas Complementarias de Fiscalización: Lineamientos en materia de fiscalización e informes de ingresos y egresos que emitirá la Tesorería Estatal en coordinación con la Tesorería Nacional.

ARTÍCULO 4. La interpretación de la presente convocatoria se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los principios rectores del derecho electoral.

ARTÍCULO 5. La aplicación de las disposiciones de esta convocatoria corresponde a la CPN en coordinación con la CEO y la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno.

Para el desempeño de sus funciones, la CEO contará, en términos del artículo 45 del ROEM, con el apoyo humano, técnico y logístico del CDE y CDM's.

La Tesorería Estatal, otorgará los recursos financieros que la CEO le solicite y justifique debidamente.

En caso de considerarlo necesario, la CEO solicitará supletoriamente el apoyo del Comité Ejecutivo Nacional para cubrir todos los requerimientos logísticos y financieros que considere necesarios para la organización de la elección, atendiendo los procedimientos que para ello le indiquen la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno y la Tesorería Nacional.

El CDE, los CDM's y militantes, así como los candidatos, son corresponsables de la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral.

ARTÍCULO 6. La CEO es el órgano que auxiliará a la CPN en la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del Partido. La CEO regirá sus funciones por los principios de legalidad, certeza, objetividad, transparencia e imparcialidad y podrá sesionar en cualquiera de las oficinas del Partido en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

La oficialía de Partes de la CEO se ubicará en 5ª. Poniente Norte 189, C.P.29000, Colonia Centro, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Funcionará durante todo el proceso, de lunes a viernes de las 10:00 horas a las 14:00 horas y de las 16:00 horas a las 18:00 horas. Sábados y domingos de las 10:00 a las 13:00 horas; salvo en los días que se concluyan plazos y términos ésta funcionará de las 10:00 horas hasta las 24:00 horas del día.

En el domicilio de la oficialía de partes de la CEO se establecerán los estrados físicos de la misma y se publicarán en los estrados electrónicos que para esta elección de habiliten en la página electrónica www.pan.org.mx.

ARTÍCULO 7. De considerarlo necesario, la CEO determinará, la integración de comisiones auxiliares en las diversas jurisdicciones de la entidad. La integración de las Comisiones Auxiliares Municipales se deberá hacer de entre los militantes del municipio, y se publicará el acuerdo en los estrados físicos del CDM correspondiente, así como en el físico de la CEO y página electrónica del CDE.

ARTÍCULO 8. La elección de la Presidencia e Integrantes del Comité Directivo Estatal a que se refiere la presente convocatoria se realizará mediante el voto directo, libre y secreto de los militantes que, al **10 de marzo de 2019**, tengan una militancia mínima de doce meses y se encuentren incluidos en el Listado Nominal Definitivo, expedido por el Registro Nacional de Militantes.

ARTÍCULO 9. El CEN procederá a la publicación de la presente Convocatoria en el sitio electrónico: www.pan.org.mx, por su parte la CEO publicará la convocatoria, sus lineamientos y anexos correspondientes en sus estrados físicos, así como en el sitio electrónico: www.pan.org.mx. De igual forma los CDM's harán lo propio en sus respectivos estrados.

ARTÍCULO 10. A partir de la expedición y publicación de la presente convocatoria, todos los plazos y términos relacionados con la misma, se computarán considerando todos los días y horas como hábiles.

TÍTULO SEGUNDO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL CDE

CAPÍTULO PRIMERO ETAPAS DEL PROCESO

ARTÍCULO 11. El proceso para la elección de la presidencia e integrantes del CDE comprende las siguientes etapas:

- a) **Preparación del proceso:** La preparación del proceso inicia con la instalación de la CEO y concluye al iniciarse la jornada electoral.
- b) **Recolección de firmas de apoyo de militantes.** Del 15 de enero al 03 de febrero de 2019.
- c) **Registro de planillas:** Del 15 de enero al 03 de febrero de 2019.

- d) **Campaña (promoción del voto):** A partir de las 00:01 horas del 08 de febrero y hasta las 23:59 horas del 09 de marzo de 2019.
- e) **Jornada electoral:** Se realizará el día **10 de marzo de 2019**, de conformidad con lo siguiente:
- Instalación de los centros de votación a partir de las 09:00 horas;
 - Inicio de votación a las 10:00 horas;
 - Cierre de casillas a las 16:00 horas;
 - Escrutinio y cómputo de resultados; y
 - Remisión de los paquetes electorales a la CEO.
- f) **Cómputo y publicación de resultados de la elección:** Se inicia con la recepción de los paquetes electorales por parte de la CEO y concluye con el cómputo estatal de resultados definitivo y la declaratoria de resultados que emita la CEO.
- g) **Ratificación de la elección:** Inicia con la remisión del acta de la sesión de cómputo estatal de la CEO al CEN y concluye con la declaratoria de validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación del CEN, una vez que se haya resuelto el último medio de impugnación que se hubiera interpuesto ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO

ARTÍCULO 12. Podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos a la **Presidencia, Secretaría General y siete integrantes del CDE del Partido Acción Nacional en el Estado de Chiapas**, los militantes de reconocido prestigio y honorabilidad, que asuman el compromiso de aceptar los Estatutos, Principios de Doctrina, Reglamentos, así como los requisitos establecidos en la presente convocatoria y lo establecido en el artículo 72 numeral 4 y 73 de los Estatutos y el artículo 52 del ROEM, ambos ordenamientos internos del Partido Acción Nacional, que a la letra dicen:

Estatutos Generales:

Artículo. 72

4. Para ser electo integrante del Comité Directivo Estatal se requiere:

- a) Ser militante del Partido con una antigüedad de por lo menos cinco años;
- b) Haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de estos Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- c) No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del Comité; y

d) *No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los 3 años inmediatos anteriores.*

Artículo 73

1. ***Para ser Presidente o integrante electo del Comité Directivo Estatal, se requiere una militancia mínima de cinco años al día de la elección; y haberse distinguido por su lealtad a los principios y programas del Partido.***

Reglamento de Órganos Estatales y Municipales:

Artículo 52.

Los interesados en participar en el proceso para la elección del Presidente e integrantes del Comité Directivo Estatal, deberán cumplir las condiciones de elegibilidad establecidas en los Estatutos del Partido, los reglamentos, la convocatoria y los lineamientos respectivos.

El registro será por planilla completa integrada por los aspirantes a Presidente y Secretario General del Comité Directivo Estatal, así como por siete militantes con una antigüedad mínima de cinco años al día de la jornada electoral, observando los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

La solicitud de registro deberá acompañarse con las firmas autógrafas de apoyo de al menos el 10% y no más del 12% de los militantes del Partido incluidos en el listado nominal definitivo de militantes con derecho a voto de la entidad de que se trate. La Comisión Estatal Organizadora determinará en la convocatoria el número máximo de firmas permitidas de un mismo municipio. Para efectos de determinar el número de firmas requerido, todas las fracciones se elevarán a la unidad. Cada militante podrá avalar con su firma solamente a una planilla.

a) *Si un integrante de la planilla omite informar sobre algún impedimento estatutario o reglamentario para ser candidato, la Comisión Estatal Organizadora, en el momento procesal oportuno, podrá:*

1. *Solicitar el cambio del integrante de la planilla señalado;*
2. *Negar el registro de la planilla completa; o*
3. *Cancelar el registro;*

b) *El aspirante a Presidente del Comité Directivo Estatal, en representación de la planilla, deberá presentar, mediante el mecanismo y ante la Comisión Estatal Organizadora o quien ésta designe, la siguiente documentación, de la cual se le deberá expedir un acuse:*



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

1. *Copia de la credencial para votar con fotografía vigente, exhibiendo el original para su cotejo, de cada uno de los integrantes de la planilla;*
2. *Curriculum vitae, en el formato aprobado por la Comisión, de cada integrante de la planilla;*
3. *Carta de aceptación de la candidatura y compromiso de cumplir con los Principios de Doctrina, Estatutos y Reglamentos del Partido, por integrante de la planilla, en el formato que apruebe la comisión;*
4. *Las firmas autógrafas de apoyo de militantes que se requieran, en el formato que apruebe la comisión. Este requisito será exigible por planilla.*
5. *Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos **d)** y **f)** del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, en los términos que señale el Reglamento de Militantes, por cada integrante de la planilla; (carta salvedad de derechos).*
6. *Plan de trabajo.*
7. *La documentación adicional que señala el reglamento y la convocatoria para el proceso.*

ARTÍCULO 13. Sin excepción los aspirantes a candidatas o candidatos a la Presidencia del CDE, deberán manifestar a la CEO a partir de día 15 de enero de 2019, mediante escrito libre, su intención de contender en términos de esta convocatoria y de que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 72 de los Estatutos, así como señalar un solo domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, para oír y recibir notificaciones, especificando a las personas autorizadas para recibirlas en su nombre, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

Después de entregada la manifestación, podrán:

1. Solicitar y recibir los formatos únicos, que para el efecto disponga la CEO, en los que se recabarán las firmas de apoyo al registro de candidatura; así como el formato electrónico que en términos del artículo 19, incisos f) y g), de esta convocatoria, se debe integrar y entregar como requisito obligatorio de registro.
2. Solicitar y recibir el Listado Nominal con domicilios, para efectos, exclusivamente, de recolección de firmas de apoyo, previa firma del compromiso de confidencialidad y reglas de uso. Una vez solicitado el listado nominal la CEO lo entregará al aspirante dentro de un máximo de 24 horas posteriores, tiempo en que el RNM preparará una copia controlada del mismo.
3. Iniciar la etapa de recolección de firmas.

Si en cualquier momento del registro de las y los aspirantes, la CEO conoce del incumplimiento de algún requisito contemplado en el artículo 72 de los Estatutos, por parte de alguno de los aspirantes a candidatos a la Presidencia del CDE, le notificará de inmediato al domicilio señalado, informándole sobre la presunta falta detectada, y requiriéndole para que en un plazo máximo de 24 horas, haga las manifestaciones por escrito que a su interés

convenga, de no subsanarse la falta, se le notificará inmediatamente para que suspenda sus actividades relacionadas con esta convocatoria.

ARTÍCULO 14. De conformidad con el artículo 52, inciso c) del ROEM, los aspirantes integrantes de la planilla, que cuenten con cualquier cargo público de elección o designación, al momento de solicitar su registro como candidatos, deberán pedir licencia cuando menos el día previo a su registro. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el periodo del proceso y se anexará a la solicitud de registro, al menos, la copia certificada del acuse de recibo de la solicitud o el original para su cotejo; así como copia y original para su cotejo, de la autorización de esta, si aplica el caso. Para los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes que manifiesten su interés por contender en el proceso. La solicitud de licencia deberá abarcar todo el período del proceso.

ARTÍCULO 15. Los titulares de área de los órganos directivos del Partido o empleados de los mismos, que tengan interés de participar en el proceso como candidatos, deberán pedir licencia de su empleo o cargo sin goce de sueldo, previo a su registro, de conformidad con el inciso d) del artículo 52 del ROEM.

La solicitud de licencia deberá abarcar todo el período del proceso y se anexará a la solicitud de registro copia certificada de la solicitud y copia de la autorización emitida por el órgano directivo correspondiente, esta última deberá presentarse con el documento original para su cotejo. La autoridad partidista correspondiente está obligada a pronunciarse por escrito respecto a la solicitud de licencia presentada por los interesados en participar en el proceso.

Para el caso de los aspirantes a la Presidencia del CDE, deberán solicitar licencia al cargo, al menos, el mismo día, antes de manifestar su interés por contender en el proceso.

ARTÍCULO 16. El registro de candidatos será por planilla completa, en la que todos sus integrantes deberán contar con una militancia continua mínima de cinco años al día de la elección, reconocida en el Estado de Chiapas por el RNM. Se integrará por los aspirantes a la Presidencia, a la Secretaría General y por siete militantes que deberán observar los criterios del inciso f), numeral 1 del artículo 72 de los Estatutos.

Ningún militante podrá ser registrado simultáneamente en más de una planilla en el mismo proceso electoral. Durante el proceso electoral se podrán realizar sustituciones de integrantes de planilla, excepto de aspirante a la Presidencia, siempre y cuando no hayan formado parte de una planilla que contienda en el mismo proceso.

Para realizar la sustitución, se deberá presentar la renuncia por escrito dirigida a la CEO firmada por parte del sustituido, misma que será ratificada por el suscrito ante la CEO; y

cumplir los requisitos de registro que establece esta convocatoria por parte del sustituto. La CEO emitirá el acuerdo respecto a la procedencia de la sustitución y notificará al CEN.

En el caso de impresión de boletas, sólo podrán considerarse los cambios en el formato de la boleta, cuando las sustituciones se realicen a más tardar 12 días antes de la jornada electoral, esto es hasta el día **26 de febrero de 2019**.

ARTÍCULO 17. La solicitud de registro para contender en este proceso es **un trámite personal e intransferible**, que consiste en que el aspirante a candidato o candidata a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si reúnen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la CEO pueda declarar oportunamente la procedencia del registro como candidatos o candidatas.

ARTÍCULO 18. Cada aspirante a la Presidencia del CDE con su planilla correspondiente, deberá presentar la solicitud de registro y la documentación requerida en el formato establecido por la CEO (**FCDE-01-2019**) y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y en su caso, designar a las personas autorizadas para tal efecto, quienes deberán ser militantes del Partido Acción Nacional.

ARTÍCULO 19. Adjunto a la solicitud y por cada aspirante a candidata o candidato a la Presidencia, Secretaría General y los siete integrantes del CDE, deberán presentar el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

- a) Copia del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral, exhibiendo el original para su cotejo de cada uno de los integrantes de la planilla.
- b) Currículum Vitae de cada uno de los integrantes de la planilla en el formato autorizado (**FCDE-02-2019**).
- c) Fotografía reciente de quien encabece la planilla, de frente, sólo rostro y cuello, en archivo electrónico con las siguientes especificaciones: formato digital jpg, raw, tif, con orientación vertical, fondo blanco o neutro sin retoque digital, con definición de 8 megapíxeles como mínimo a 300 dpi.
- d) Escrito dirigido a la Presidencia de la CEO en la que manifiesten aceptar la candidatura y se comprometan a cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del Partido Acción Nacional; formato (**FCDE-03-2019**).

- e) Constancia del cumplimiento de las obligaciones señaladas en los incisos d) y f) del artículo 12, numeral 1 de los Estatutos del Partido, en relación con el artículo 13 del mismo ordenamiento, así como en términos de los artículos 33 y 36 del Reglamento de Militantes, y con los artículos 6, inciso d); 18, inciso i); 28, inciso g); 31 y 32 del Reglamento de las Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos de Elección Postulados por el PAN; (Carta salvedad de derechos expedidos por la presidencia o secretaría general del CDE o CDM donde el militante tenga registrada su militancia; carta de no adeudo de cuotas expedida por la tesorería del CDE o CDM).

En caso de que dichas instancias sin causa justificada no expidan estos documentos, los militantes que integren las planillas respectivas presentarán el acuse de recibido de la solicitud correspondiente, y la CEO procederá a requerirlas al CDE o CDM, en un término no mayor de 24 horas a partir de que sean presentados para su registro. En este último caso, la CEO procederá ante la instancia correspondiente para iniciar el procedimiento de sanción contra los funcionarios u órganos partidistas que obstaculicen dicho proceso.

- f) En términos del artículo 52 del ROEM, se deberán presentar al menos el 10 % y no más del 12 % de las firmas autógrafas de los militantes con derecho a voto incluidos en el Listado Nominal de militantes en el Estado de Chiapas, para la Jornada Electoral del día **10 de marzo de 2019**, con las que manifiestan el apoyo para el registro de la Planilla.

| MÍNIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 10% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE CHIAPAS | MÁXIMO DE FIRMAS DE MILITANTES REQUERIDAS DE LA TOTALIDAD DEL ESTADO = 12% DEL LISTADO NOMINAL DEL ESTADO DE CHIAPAS |
|---|---|
| 361 (TRESCIENTOS SESENTA Y UNO) | 433 (CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES) |

Los formatos que entregará la CEO para recabar las firmas de apoyo podrán ser duplicados o fotocopiados por las planillas participantes, quienes cuidarán y protegerán los datos personales de los militantes.

Las planillas aspirantes no podrán entregar más del 12% de firmas de un mismo municipio. No es obligatorio presentar firmas de todos los municipios; se deberán respetar los rangos que se marcan en la siguiente tabla:



**PARTIDO
ACCION
NACIONAL**

| MUNICIPIO | MILITANTES | MÁXIMO DE FIRMAS POR MUNICIPIO |
|----------------------|------------|--------------------------------|
| ACACOYAGUA | 12 | 2 |
| ACALA | 36 | 5 |
| ACAPETAHUA | 6 | 1 |
| ALTAMIRANO | 18 | 3 |
| ARRIAGA | 248 | 30 |
| BELLA VISTA | 1 | 1 |
| BERRIOZABAL | 44 | 6 |
| BOCHIL | 37 | 5 |
| CACAHUOTAN | 41 | 5 |
| CATAZAJA | 2 | 1 |
| CHAMULA | 4 | 1 |
| CHAPULTENANGO | 3 | 1 |
| CHIAPA DE CORZO | 88 | 11 |
| CHICOASEN | 53 | 7 |
| CHILON | 1 | 1 |
| CINTALAPA | 5 | 1 |
| COAPILLA | 13 | 2 |
| COMITAN DE DOMINGUEZ | 79 | 10 |
| CONCORDIA, LA | 7 | 1 |
| COPAINALA | 4 | 1 |
| ESCUINTLA | 32 | 4 |
| FRONTERA COMALAPA | 34 | 5 |
| FRONTERA HIDALGO | 30 | 4 |
| HUEHUETAN | 13 | 2 |
| HUIXTLA | 223 | 27 |
| INDEPENDENCIA, LA | 16 | 2 |
| IXTACOMITAN | 35 | 5 |
| IXTAPANGAJOYA | 4 | 1 |
| JIQUIPILAS | 20 | 3 |
| JUAREZ | 5 | 1 |
| LARRAINZAR | 1 | 1 |
| LIBERTAD, LA | 12 | 2 |
| MAPASTEPEC | 93 | 12 |
| MARGARITAS, LAS | 13 | 2 |
| MAZATAN | 38 | 5 |
| MOTOZINTLA | 10 | 2 |



PARTIDO ACCION NACIONAL

| | | |
|-------------------------------|-----|----|
| OCOSINGO | 36 | 5 |
| OCOZOCOAUTLA DE ESPINOSA | 65 | 8 |
| OSTUACAN | 20 | 3 |
| OSUMACINTA | 65 | 8 |
| PALENQUE | 44 | 6 |
| PANTEPEC | 22 | 3 |
| PICHUCALCO | 57 | 7 |
| PIJIAPAN | 21 | 3 |
| PUEBLO NUEVO SOLISTAHUACAN | 7 | 1 |
| RAYON | 8 | 1 |
| REFORMA | 8 | 1 |
| ROSAS, LAS | 46 | 6 |
| SALTO DE AGUA | 34 | 5 |
| SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS | 220 | 27 |
| SAN FERNANDO | 38 | 5 |
| SAN LUCAS | 7 | 1 |
| SOCOLTENANGO | 18 | 3 |
| SOLOSUCHIAPA | 14 | 2 |
| SUCHIAPA | 25 | 3 |
| SUCHIATE | 1 | 1 |
| TAPACHULA | 201 | 25 |
| TAPILULA | 35 | 5 |
| TECPATAN | 61 | 8 |
| TENEJAPA | 5 | 1 |
| TILA | 10 | 2 |
| TONALA | 281 | 34 |
| TOTOLAPA | 1 | 1 |
| TUXTLA CHICO | 44 | 6 |
| TUXTLA GUTIERREZ | 497 | 60 |
| TUZANTAN | 34 | 5 |
| TZIMOL | 1 | 1 |
| UNION JUAREZ | 36 | 5 |
| VENUSTIANO CARRANZA | 54 | 7 |
| VILLA CORZO | 119 | 15 |
| VILLACOMALTITLAN | 6 | 1 |
| VILLAFLORES | 176 | 22 |
| YAJALON | 6 | 1 |
| ZINACANTAN | 1 | 1 |

- g) Las firmas de apoyo de las candidaturas a las que se refiere en inciso f) del presente artículo deberá cumplir con los siguientes requisitos:
1. Únicamente los militantes que aparezcan en el Listado Nominal preliminar podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de las planillas de aspirantes.
 2. Deberán ser firmas autógrafas originales y estar contenidas en el formato aprobado por la CEO (**FCDE-04-2019**).
 3. El formato de firmas de apoyo aprobado por la CEO se encontrará disponible en versiones impresas en la CEO, y en el sitio electrónico del CDE: www.pan.org.mx.
 4. Sin excepción, por cada formato de firmas de apoyo se deberán anexar al mismo copia clara y legible de la credencial de elector, vigente expedida por el IFE o INE, por ambos lados. Únicamente se tomarán como válidas las firmas que estén acompañadas por esta copia.
 5. Los formatos que contengan las firmas de las y los militantes por las que éstos apoyen a más de un aspirante serán válidas para el primero que la registre ante la CEO.
 6. Las y los aspirantes deberán entregar a la CEO los formatos que contengan las firmas de apoyo ordenados por municipio, debidamente foliados. En cada formato sólo podrá haber firmas del mismo municipio.
 7. Las y los aspirantes deberán entregar en un archivo en Excel la relación de cada uno de los firmantes en el mismo orden que se presente en el formato de firmas y con la siguiente información: nombre completo iniciando por el apellido paterno, materno y nombres, Clave de Elector y municipio.
 8. Solamente se tomarán como firmas válidas presentadas para su revisión y tomadas en cuenta dentro el criterio de prelación, las que se presenten con todos los campos que se indican en el formato (**FCDE-04-2019**), adjunten la copia de la credencial de elector y estén incluidas en el formato de Excel correspondiente con toda la información que debe incorporarse en el formato (**FCDE-04-2019**).
 9. Al momento de presentar la solicitud de registro, deberán presentarse, al menos, el total de firmas mínimo que indica esta convocatoria, no se aceptarán las solicitudes que no cumplan con este criterio.
- h) Plan de trabajo en formato libre, mismo que se entregará de forma escrita y electrónica para su publicación en la página de internet del CDE.
- i) Carta dirigida a la CEO de cada uno de los integrantes de la planilla, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido dado de baja como Consejero Nacional o Estatal en los tres años inmediatos anteriores; exprese y compruebe ser militante del partido con una antigüedad de por lo menos cinco años

en el estado de Chiapas; declare haberse significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias; y refiera no haber sido sancionado por la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección del CDE; formato **(FCDE-05-2019)**.

- j) Carta con firma autógrafa en la que declare bajo protesta de decir verdad, que no ha tenido ni mantiene relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; formato **(FCDE-06-2019)**.
- k) Carta en la que la o el candidato a Presidente del CDE manifieste expresamente aceptar y cumplir las disposiciones en materia de fiscalización y vigilancia de gastos de campaña; formato **(FCDE-07-2019)**.
- l) En el supuesto de los artículos **14 y 15** de esta Convocatoria, los aspirantes deberán anexar al expediente de registro el acuse de recibo de haber solicitado la licencia correspondiente, según sea el caso.

ARTÍCULO 20. La CEO desarrollará la fase del registro de conformidad con el siguiente calendario y plazos:

1. Recibirá en su sede las solicitudes de registro a partir del día **15 de enero de 2019** y hasta el **03 de febrero de 2019**, en horario fijado en el artículo 6 de la presente convocatoria.
2. Para efectos de que la CEO se organice para la recepción de la solicitud, los interesados deberán agendar su cita por escrito previa solicitud con al menos **24 veinticuatro horas de antelación y confirmación de la cita por correo electrónico** a la dirección: **ceochiapas2019@gmail.com** con el Secretario Ejecutivo de la CEO. Se aplicará el criterio de prelación. En caso de que la cita se solicite para acudir el último día de registro, ésta se otorgará no obstante que no se realice con 24 horas de antelación.
3. Una vez recibida la solicitud de registro de las planillas de aspirantes a la elección de Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, la CEO procederá a la revisión de la documentación y notificará en estrados físicos de la CEO y en el domicilio particular señalado por parte de los aspirantes en la solicitud de registro y ante las personas autorizadas para ello, las omisiones u observaciones en que hubieren incurrido, concediéndoles hasta un plazo de **48 horas** para subsanar.

4. La CEO resolverá sobre la procedencia de las solicitudes para ser candidato a la elección de la o el Presidente e integrantes del CDE, a más tardar el día **07 de febrero de 2019**. Se publicará el acuerdo respectivo en esa fecha en los estrados de la propia CEO y surtirá efectos de notificación para todos los precandidatos. Asimismo, se enviará al CEN los acuerdos sobre la procedencia o no de todos los registros.
5. Las campañas electorales iniciarán el día **08 de febrero de 2019**.

ARTÍCULO 21. A partir de la recepción de la constancia de registro, los candidatos a la Presidencia del CDE, deberán entregar escrito formal (**FCDE-08-2019**), nombrando un representante propietario y uno suplente para que se integre a la CEO.

Solamente uno de los representantes, podrá acudir y actuar en las sesiones de la CEO. Ambos representantes deberán estar incluidos en el Listado Nominal con derecho a voto para la elección del **10 de marzo de 2019**.

Estos representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento, cumpliendo con los mismos requisitos, y por medio de los mismos formatos, arriba mencionados.

ARTÍCULO 22. En caso de que la CEO apruebe el registro de una sola planilla se estará en el supuesto considerado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos, por lo que se procederá de la siguiente manera:

1. Una vez celebrada la sesión de la CEO en la que se validó el registro de una sola planilla, se notificará de inmediato dicho acuerdo a la o el Presidente del Consejo Estatal, a fin de que se atienda lo señalado en el inciso g) del Artículo 72 de los Estatutos.
2. El Presidente del Consejo Estatal convocará por medio fehaciente a los consejeros estatales a la sesión de este órgano colegiado, que deberá realizarse dentro de un plazo máximo de quince días a partir de la notificación que realice la CEO al Presidente del Consejo.
3. En la sesión de Consejo, la CEO presentará el dictamen mediante el cual fue procedente el registro de la planilla y expondrá sus consideraciones respecto a la conveniencia o no, de declarar electa a la planilla registrada.
4. Concluida la presentación del dictamen, se abrirá un periodo de aclaraciones y concluido éste, se abrirá un turno de tres oradores en pro y tres en contra. El uso de la palabra se hará en forma alternada, empezando siempre los en contra.
5. A propuesta del Presidente, el Consejo resolverá si el asunto está suficientemente discutido, en cuyo caso se someterá a votación. Si la resolución es negativa se abrirá un nuevo turno de dos oradores en contra y dos en pro.

6. Concluida la ronda de oradores, se someterá a consideración si el asunto está suficientemente discutido y en caso de ser negativa la respuesta, se abrirá una ronda más con un orador en pro y uno en contra. Si no existen oradores en contra el asunto pasará a votación.
7. La votación será secreta en cédula, y únicamente se consultará al Consejo respecto a SI se declara electa la planilla registrada, o NO.
8. Se determinará ganadora la postura que obtenga más del 50 por ciento de los votos válidos.
9. En caso de declararse electa la planilla registrada, el Consejo Estatal, a través de la CEO notificará esta resolución al CEN, a fin de que se emita el acuerdo de validez de la elección de la Presidencia e Integrantes del CDE.
10. Si el Consejo estatal se pronuncia por no declarar electa a la única planilla registrada el proceso continuará en los términos establecidos en la presente convocatoria.

En tanto se realice la sesión del Consejo antes señalada, la CEO continuará con los trabajos de organización de la elección de conformidad con los términos establecidos en la presente convocatoria; así mismo el único candidato registrado podrá continuar con sus actividades de campaña.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS MEDIDAS PARA PROPICIAR CONDICIONES DE EQUIDAD, LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Los integrantes del CEN, Presidentes, Secretarios y Tesoreros de los CDE's y CDM's, así como los funcionarios remunerados al servicio del Partido en cualquier nivel, no podrán otorgar su firma, ni participar en actos de campaña de los candidatos.

Los funcionarios públicos de elección o designación, podrán dar su apoyo a los candidatos siempre y cuando se encuentren fuera de sus horarios y actividades de trabajo.

Para el caso de presidentes, secretarios, tesoreros y empleados, o quién reciba alguna remuneración del partido, deberán de atender a lo dispuesto por el artículo 59 del ROEM, que a la letra dice:

Artículo 59. Todos los órganos del Partido en cada entidad, deberán garantizar, en el ámbito de su competencia, el desarrollo de todas las campañas bajo condiciones de equidad. Asimismo, deberán auxiliar a la Comisión Estatal Organizadora, en la planeación de actividades para la promoción de los candidatos y sus propuestas entre los militantes y facilitarán las instalaciones del Partido, sin privilegiar a ningún candidato.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

Cualquier irregularidad al respecto, podrá ser denunciada ante la CEO por escrito, quien podrá solicitar el inicio de proceso de sanción ante el CEN o el CDE.

Artículo 24. Las y los candidatos a la Presidencia, Secretaría General e integrantes del CDE, deberán respetar los topes de gastos de campaña que se determinen, y presentar oportunamente ante la instancia correspondiente del Partido, los informes de ingresos y gastos de precampaña y campaña.

DE LA CAMPAÑA

ARTÍCULO 25. El período de campaña inicia el día **08 de febrero de 2019** y concluye el **09 de marzo de 2019**. Las planillas de candidatas y candidatos podrán realizar actividades orientadas a obtener el voto o apoyo de los militantes, debiéndose apegar en todo momento a la normatividad interna y lo establecido en la legislación aplicable.

ARTÍCULO 26. Los contenidos de la campaña deberán expresarse en sentido propositivo, haciendo énfasis en la trayectoria de las y los candidatos, sus cualidades para el cargo y las propuestas específicas para su ejercicio, que deberán ser congruentes con los Principios de Doctrina, el Programa de Acción, Código de Ética y la Plataforma Política del Partido.

ARTÍCULO 27. Las y los candidatos a presidente del CDE e integrantes de sus respectivas planillas y equipos de campaña atenderán las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los estatutos, reglamentos, convocatoria, manuales, lineamientos y demás acuerdos que dicte la CEO, así como los diversos órganos partidistas competentes;
2. Cumplir los acuerdos emitidos por la Tesorería en materia de transparencia y rendición de cuentas;
3. Cumplir los lineamientos emitidos en materia de financiamiento, fiscalización, vigilancia de ingresos y comprobación de gastos de precampaña y campaña;
4. Participar en las actividades planeadas por la CEO para su promoción y la difusión de sus propuestas, en especial los debates que acuerde la CEO, previa consulta no vinculante con los candidatos o sus representantes, respecto al formato de los mismos;
5. Abstenerse de hacer declaraciones públicas de descalificación o acciones ofensivas hacia otros candidatos, militantes, dirigentes del Partido y funcionarios públicos emanados del Partido.

ARTÍCULO 28. Durante la recolección de firmas y la campaña queda prohibido a las y los candidatos, sus planillas, equipos de campaña y simpatizantes:

- a) La entrega de recursos en efectivo o aportaciones en especie a los militantes y cualquier tipo de artículos utilitarios con excepción de los textiles y de la propaganda impresa;
- b) La publicidad en espectaculares, la pinta de bardas, las inserciones pagadas en medios de comunicación y la contratación de tiempo en radio y televisión;
- c) El pago de cuotas y transporte para actos de campaña y durante la jornada electoral;
- d) Los actos de condicionamiento de un empleo, servicio o crédito, a cambio de la obtención del voto;
- e) Ejercer cualquier acción indebida que tenga por objeto inducir a los electores;
- f) Recibir cualquier aportación que no esté autorizada por el Partido, así como aquellas expresamente prohibidas en la legislación electoral;
- g) Proferir ofensas, difamación, calumnia o cualquier expresión que denigre a otros candidatos, de conformidad con el artículo 380, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y
- h) Las demás establecidas en la normatividad electoral aplicable.

ARTÍCULO 29. El incumplimiento de una o varias de las conductas citadas en los incisos anteriores, dará lugar al inicio del procedimiento disciplinario que corresponda.

ARTÍCULO 30. Los órganos directivos del partido deberán garantizar el desarrollo de la campaña bajo condiciones de transparencia, imparcialidad, equidad, legalidad, justicia, certeza, independencia, respeto y objetividad.

ARTÍCULO 31. A fin de preservar la imparcialidad de los órganos partidistas, respecto a la utilización de los bienes inmuebles que formen parte de los inventarios del CEN, CDE y CDM's, por parte de las planillas registradas, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Los candidatos o sus representantes ante la CEO, deberán de solicitar por escrito el uso de los espacios con al menos 24 horas de anticipación, teniendo derecho de prelación, si se empalman las solicitudes, el primero en hacerlo.
- II. La solicitud de uso de espacios se enfocará sólo a salas de reunión, salas de prensa, estacionamientos, auditorios; los bienes muebles quedan excluidos del uso de los candidatos.

ARTÍCULO 32. La propaganda en las instalaciones del CDE y CDM's, se dispondrá en espacios de manera equitativa en dimensiones, y mediante los lineamientos que al respecto expida la CEO.

CAPÍTULO V DE LOS PREPARATIVOS PARA LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 33. En términos de artículo 64 del ROEM, el RNM expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto, y estará conformado por aquellas y aquellos militantes de la entidad con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias, bajo el siguiente procedimiento:

1. A más tardar 24 horas posteriores a la publicación de la presente Convocatoria, esto es el **15 de enero de 2019**, se llevará a cabo la publicación del listado nominal preliminar en los estrados físicos de la CEO, así como en el sitio electrónico: www.pan.org.mx. Por su parte en los CDM's la publicación se realizará en sus estrados físicos correspondientes;
2. A efecto de que las y los militantes puedan revisar su inclusión o exclusión de dicho listado, y en su caso presentar inconformidades, el listado nominal permanecerá publicado, hasta el **22 de enero de 2019**;
3. Las y los militantes cuyos datos no aparezcan en el Listado Nominal preliminar podrán iniciar el procedimiento de inconformidad ante la Comisión de Afiliación del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, con fecha límite al **22 de enero de 2019**. Lo anterior para los efectos del artículo 116 del Reglamento de Militantes del Partido Acción Nacional;
4. La o el militante que desee presentar una inconformidad, tendrá que hacerlo por escrito ante la CEO y ésta a su vez remitirá en un plazo no mayor a 24 horas de recibida la inconformidad a la Comisión de Afiliación del RNM, a la siguiente dirección: Av. Coyoacán #1546 Col. Del Valle, Benito Juárez, CDMX, C.P. 03100.

A más tardar el día **06 de febrero de 2019**, la Comisión de Afiliación solventará y en su caso resolverá las inconformidades presentadas;

5. Las y los militantes que el día de la elección se encuentren en un municipio distinto a la que corresponde su militancia (dentro de la entidad federativa en la que milita) podrán ejercer su derecho a voto siempre y cuando realicen el trámite de voto en tránsito de acuerdo con los lineamientos emitidos por la CEO;
6. El **07 de febrero de 2019**, la CEO publicará en sus estrados físicos y electrónicos del CDE el listado nominal de electores definitivo y únicamente se entregará a las y los candidatos o a sus representantes en formato electrónico (.pdf), de conformidad con

el procedimiento señalado en el artículo 13 numeral 2, si se presentaron aclaraciones respecto a la primera publicación.

ARTÍCULO 34. La CEO realizará una primera publicación del número y ubicación de los centros de votación el día **08 de febrero de 2019**, conforme a lo siguiente:

- a) Los municipios con más de 30 militantes en el listado nominal, tienen derecho a un centro de votación.
- b) Los municipios en donde a criterio de la CEO deba instalarse más de un centro de votación, en este caso deberá señalarse claramente la información que permita a los militantes identificar el lugar en donde acudirán a emitir su sufragio. La CEO deberá verificar con el RNM, si técnicamente es posible elaborar el listado nominal definitivo que contenga únicamente los nombres de los militantes que habitan en cada zona geográfica en donde se instalen dichos centros de votación.
- c) Los Centros de Votación que contarán con más de una mesa de votación, para lo cual deberá de considerarse un máximo de 600 militantes por mesa de votación.
- d) Los lugares a donde acudirán a votar los militantes de municipios sin derecho a centro de votación.

Para determinar los lugares en donde se ubicarán los centros de votación la CEO deberá considerar, además, lo siguiente:

- a) Fácil y libre acceso para las y los electores;
- b) Que aseguren la instalación de mobiliario que garantice la secrecía del voto;
- c) Preferentemente se ubicarán en las instalaciones del partido en la localidad.

Durante las 48 horas posteriores a la primera publicación se recibirán las observaciones que existan referentes al número y ubicación de los centros de votación que no cumplan con los requisitos citados con antelación.

A más tardar el **12 de febrero de 2019**, la CEO publicará el listado definitivo del número y ubicación de los centros de votación, tanto en estrados físicos de la propia CEO y de los CDM's; así como en el sitio electrónico del CDE.

ARTÍCULO 35. La CEO aplicará el Manual de operación y lineamientos de la jornada electoral para la elección de Presidencia e integrantes del Comité Directivo Estatal, emitido por la Secretaria Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 36. Los funcionarios de los centros de votación serán aquellos que nombre la CEO, de conformidad con el procedimiento señalado en el Manual.

Con la finalidad de brindar certeza al proceso de integración de Mesas Directivas de Centro de Votación, la CEO, previa notificación que realice a los candidatos a través de sus representantes, el **09 de febrero de 2019**, llevará a cabo el proceso de insaculación, para determinar que militantes habrán de integrar las mesas directivas de centro de votación.

La CEO deberá publicar a más tardar el **01 de marzo de 2019**, la integración de las Mesas Directivas de los Centros de Votación.

Dichos funcionarios tendrán las atribuciones que señale el Manual y deberán ser militantes del municipio donde fungirán, además de que ellos no deberán haber participado públicamente en ningún evento de apoyo de algún candidato o planilla.

ARTÍCULO 37. Las y los candidatos a la Presidencia del CDE, podrán nombrar un representante propietario y un suplente ante cada Mesa Directiva de los Centros de Votación, quienes no podrán actuar simultáneamente y deberán ser militantes del Partido en el Estado de Chiapas con derecho a voto; serán acreditados ante la CEO, del **25 de febrero de 2019 y hasta las 17:00 horas del 04 de marzo de 2019** de acuerdo a los lineamientos que emita la CEO. Los representantes acreditados tendrán la intervención que señale el Manual de la Jornada.

ARTÍCULO 38. La CEO en sesión deberá aprobar 12 días antes de la elección, esto es el **26 de febrero de 2019**, el formato de las boletas que se utilizarán en la jornada electoral, debiendo proceder a su inmediata impresión previa autorización por escrito de la Secretaría de Fortalecimiento Interno del CEN del PAN.

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles, el número de folio sólo se imprimirá en el talonario y será progresivo, deberán ser impresas en papel seguridad. El orden de aparición de los candidatos se establecerá en estricto orden alfabético por apellidos (paterno-materno) del candidata o candidato a Presidente del CDE, y en las boletas se escribirá empezando por el nombre(s).

No habrá modificación a las boletas, en caso de cancelación del registro de algún candidato o sustitución de alguno de los integrantes de la planilla, si éstas ya estuvieran impresas.

El candidato que no entregue su fotografía en tiempo, acepta que sólo aparecerá su nombre completo en la boleta, o si no la entrega con las especificaciones señaladas, la fotografía aparecerá con la calidad que resulte.

DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 39. La jornada electoral para elegir a la o el Presidente, Secretaría General y siete integrantes del CDE, se llevará a cabo el día **10 de marzo de 2019**.

ARTÍCULO 40. Los Centros de Votación se instalarán a partir de las 09:00 horas. La votación iniciará a las 10:00 horas y cerrará a las 16:00 del día de la elección, la jornada concluye con la publicación de los resultados en el exterior de los Centros de Votación y remisión de la documentación y expedientes de la Jornada a la CEO.

ARTÍCULO 41. Los centros de votación podrán cerrar antes de la hora fijada, sólo cuando la mesa directiva del centro de votación certifique que hubieren votado todos las y los electores incluidos en el Listado Nominal Definitivo.

Se recibirá la votación después de la hora programada de cierre en los centros en los que aún se encuentren electores formados para votar, permitiendo únicamente el voto a quienes se encontraban formados antes de las 16:00 horas. En ese supuesto la casilla se cerrará una vez que hayan emitido su voto quienes estuviesen formados.

Los militantes para ejercer su voto el día de la Jornada Electoral se deberán identificar con la credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral o el Instituto Federal Electoral.

ARTÍCULO 42. Las y los funcionarios y las y los representantes de las planillas ante los centros de votación y/o ante la CEO, podrán votar en los Centros de Votación a los que fueron asignados, siempre y cuando estén en el Listado Nominal Definitivo del Municipio, en el Listado de los Votantes en Tránsito o en el Listado de Funcionarios y Representantes de candidatos autorizados por la CEO para la Mesa Directiva de Casilla del Centro de Votación y esto se asentará en el Acta de la Jornada Electoral.

ARTÍCULO 43. Para la elección de la o el Presidente e integrantes del CDE, los electores marcarán en la boleta de la primera vuelta a la o el candidato a Presidente del CDE y planilla de su preferencia, debiendo votar sólo por una candidatura. Las boletas que estén marcadas a favor de más de una planilla serán nulas.

Si se registraron más de dos planillas en la elección, se realizará una segunda vuelta de votación, para ello la CEO deberá garantizar que en los centros de votación se coloquen carteles indicando a los militantes la forma en que deberán emitir su voto, conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RESULTADOS DE LA JORNADA ELECTORAL

ARTÍCULO 44. Resultará electa la planilla que obtenga la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos. Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría mencionada, resultará electa la que logre una mayoría de 33% o más de los votos válidos emitidos, con una diferencia de cinco puntos porcentuales o más respecto de la planilla que le siga en votos válidos emitidos.

Si ninguno de los candidatos obtiene la mayoría señalada en el párrafo anterior, quienes hayan obtenido los dos porcentajes más altos de votación participarán en una segunda vuelta.

ARTÍCULO 45. Para el caso de la segunda vuelta, ésta será simultánea a la primera y se emitirá una boleta con todas las combinaciones posibles de candidatas y candidatos, y sólo se contabilizarán los votos de la combinación de los dos candidatos que hayan obtenido el mayor número y porcentaje de votos. El Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación, establecerá las modalidades y explicaciones requeridas.

ARTÍCULO 46. Concluida la votación, las y los funcionarios de los centros de votación realizarán el escrutinio y cómputo de los votos de la primera vuelta. Los resultados serán asentados en el acta correspondiente, se publicarán en el exterior del centro de votación y se comunicarán de inmediato a la CEO o quien ésta designe. El acta y el paquete electoral deberán enviarse de inmediato a la CEO.

Asimismo, realizarán el escrutinio de los votos de la segunda vuelta, de cada una de las combinaciones posibles, anotando los resultados en el acta correspondiente, no publicando resultados y guardando dicha acta con el resto de la documentación electoral, en paquete ciego, debidamente sellado y firmado por los funcionarios y representantes de las y los candidatos; dicho paquete deberá remitirse, al igual que el de la primera vuelta, de inmediato a la CEO. Dichas acciones deberán realizarse conforme al Manual de Procedimientos de la jornada de votación y del procedimiento para el escrutinio y cómputo de la votación.

ARTÍCULO 47. La CEO recibirá la información y documentación electoral, entre la que se encuentra las actas de votación, realizará el cómputo final y emitirá los resultados de la jornada electoral.

El conteo parcial y el cómputo estatal definitivo de la votación se realizarán conforme al Manual de la jornada.

ARTÍCULO 48. En caso de establecerse el supuesto de la segunda ronda, la CEO realizará el cómputo de los resultados consignados en las actas de escrutinio de la combinación que corresponda para lo cual se celebrará una sesión con presencia de los representantes de las o los candidatas.

ARTÍCULO 49. Deberá practicarse el recuento parcial, cuando a petición de uno de los candidatos a través de sus representantes:

1. Existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado;
2. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y
3. Cuando todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo candidato.

Cuando exista indicio de que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección y la o el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual, los candidatos o sus representantes ante la CEO podrán solicitar el recuento total de los paquetes electorales que se realizará de conformidad a lo establecido en el Manual de la jornada.

ARTÍCULO 50. La CEO levantará un acta de la sesión de escrutinio y cómputo definitivo de resultados con base en la información de todas las actas de los centros de votación y la anexará al acta de la jornada electoral.

ARTÍCULO 51. La CEO procederá a asentar los resultados del cómputo de la votación estatal en el acta correspondiente de la jornada electoral, que junto con la documentación que considere necesaria, remitirá de inmediato al CEN para que emita la declaratoria la validez de la elección por medio del acuerdo de ratificación de la CPN y la emisión de la Constancia de Mayoría, una vez que se hayan agotado los recursos de impugnación interpuestos ante la instancia intrapartidista o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

ARTÍCULO 52. La CEO podrá proponer a la CPN, la cancelación del proceso, además de los señalados en los Estatutos Generales y en la presente convocatoria en los siguientes supuestos:

- a) Violaciones reiteradas a la normatividad del Partido por más de un candidato;
- b) Ausencia de condiciones de equidad en la contienda;
- c) Declaraciones o actos de la mayoría de los candidatos que sean contrarios a los principios de doctrina o del Programa de Acción Política del Partido;

- d) Hechos de violencia o conflictos graves atribuibles a más de uno de los candidatos, o cualquier otra circunstancia que afecte la unidad entre los militantes, ocurridos en la Entidad Federativa en la que se desarrolle el proceso de elección;
- e) Por no haberse registrado candidato alguno.

ARTÍCULO 53. El CEN ratificará la elección y emitirá el acuerdo correspondiente, una vez agotados los medios de impugnación internos posteriores a la jornada electoral, si los hubiere.

TÍTULO TERCERO DE LOS TOPES DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA Y SU FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 54. El tope de gastos de campaña por cada planilla de candidatos registrada, será el que determinen la Tesorería Nacional del CEN y la Tesorería del CDE.

ARTÍCULO 55. La o el candidato a la Presidencia del CDE de cada planilla, deberá registrar ante la Comisión, un Responsable de Finanzas a más tardar tres días posteriores a la procedencia de su registro; formato **(FCDE-09-2019)**.

El Responsable de Finanzas para la obtención y administración de los recursos de campaña de la planilla quedará obligado a presentar a la Tesorería Estatal los informes de ingresos y gastos de campaña en los términos de las normas complementarias de fiscalización que se emitan para tal efecto.

ARTÍCULO 56. Las y los Responsables de Finanzas, deberán ser militantes que se encuentren en el RNM del PAN y, por lo tanto, en caso de incumplimiento, sujetos de sanción en los términos de los Estatutos y Reglamentos del Partido.

ARTÍCULO 57. Todo servicio que los candidatos utilicen, deberá ser contratado con una fecha o plazo que no exceda el último día de campaña, esto es el **09 de marzo de 2019**. La o el candidato será responsable de extinguir las relaciones contractuales que se hubieren contraído con motivo de la prestación de servicios. Las o los candidatos serán responsables de que los contratos se suscriban por tiempo determinado, así como de prever las cláusulas pertinentes para su oportuna extinción. Por ningún motivo, podrán existir pasivos a la conclusión del plazo al que se refiere el presente artículo.

ARTÍCULO 58. Toda la documentación comprobatoria deberá estar a nombre del Partido Acción Nacional y deberá cumplir con todos los requisitos que establecen los Lineamientos y resoluciones para la comprobación de gastos de campaña y fiscalización que emita la Tesorería Estatal, así como los Reglamentos de Fiscalización del INE y demás disposiciones fiscales y electorales.

**TÍTULO CUARTO
DEL SISTEMA DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

ARTÍCULO 59. El sistema de medios de solución de controversias tiene por objeto garantizar:

- a) Que todos los actos y resoluciones de la Comisión se sujeten invariablemente, según corresponda, a los principios de Constitucionalidad y legalidad, y
- b) La definitividad de los distintos actos y etapas de los procesos electorales.

ARTÍCULO 60. Corresponde a la Comisión de Justicia resolver los medios de solución de controversias a que se refiere el artículo anterior, con fundamento en los Estatutos.

**TÍTULO QUINTO
DE LO NO PREVISTO**

ARTÍCULO 61. La CPN atendiendo el desarrollo del presente proceso electoral, podrá emitir Acuerdos y lineamientos complementarios a las disposiciones de la presente convocatoria y efectuar ajustes en los plazos de las diversas etapas del proceso.

La CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, podrá emitir lineamientos complementarios para el desarrollo del proceso electoral.

En caso de que la CEO no funcione correctamente, no actúe bajo los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad y certeza, e incumpla las directrices y lineamientos emitidos por la CPN para la realización de los actos propios de organización, coordinación, realización y seguimiento del proceso electoral interno que les compete, la CPN podrá acordar la sustitución de los integrantes de la misma o la atracción de las funciones que les corresponden.

ARTÍCULO 62. Cualquier documento o actuación, relacionada con alguno de los procesos indicados en la presente convocatoria, serán recibidos exclusivamente por el Presidente, Secretario Ejecutivo o quien la CEO designe para este efecto. La CEO deberá de garantizar en todo momento los derechos de los militantes, durante el proceso electoral interno.

ARTÍCULO 63. Cualquier asunto no contemplado en la presente Convocatoria, será resuelto por la CPN, o bien, por la CEO, previa revisión y aprobación de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos, Reglamentos vigentes del Partido, las disposiciones en materia electoral federal aplicables a nuestro proceso, los principios generales de derecho y los principios que rigen los procesos electorales.

Ciudad de México, México, a los 14 días de enero de 2019.

**"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA
PARA TODOS"**



**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL**

Señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones:

Calle: _____

Número: _____ interior: _____, Colonia: _____

Municipio: _____, C.P.: _____ en el estado de _____.

Autorizando al C. _____ y al C. _____

_____ para recibir notificaciones.

Así como el correo electrónico: _____.

Adjunto al presente, la documentación requerida en la convocatoria, solicitando se declare la procedencia del presente registro para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____, _____, a ____ de _____ de 2018.

Nombre y Firma

FCDE-02-2019

CARGO AL QUE ASPIRA:

[Empty box for job title]

Foto

Tamaño infantil

I. DATOS GENERALES

NOMBRE (S):

[Grid for name]

APELLIDO
PATERNO:

[Grid for paternal surname]

APELLIDO
MATERNO:

[Grid for maternal surname]

SEXO: MASCULINO FEMENINO

ESTADO CIVIL: SOLTERO (A) CASADO (A) DIVORCIADO (A) VIUDO (A) UNIÓN LIBRE

FECHA DE NACIMIENTO:

[Grid for birth date]

d d m m a a a a

MUNICIPIO DONDE NACIÓ:

[Grid for municipality of birth]

ESTADO DONDE NACIÓ:

[Grid for state of birth]

C.U.R.P.:

[Grid for CURP]

DOMICILIO ACTUAL:

CALLE:

[Grid for street name]

NÚMERO EXTERIOR:

[Grid for exterior number]

NÚMERO INTERIOR:

[Grid for interior number]

C.P.:

[Grid for postal code]

COLONIA:

[Grid for colony]

MUNICIPIO:

[Grid for municipality]

ESTADO:

[Grid for state]

RADICA EN LA ENTIDAD DESDE: MES

[Grid for month]

AÑO:

[Grid for year]

TELÉFONO DE CASA:

LADA

[Grid for area code]

NÚMERO

[Grid for number]

TELÉFONO DE CELULAR:

LADA

[Grid for area code]

NÚMERO

[Grid for number]

CORREO ELECTRÓNICO:

[Line for email address]

CREDECIAL DE ELECTOR:

DOMICILIO DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR:

[Grid for address]

CALLE:

NÚMERO EXTERIOR:

[Grid for exterior number]

NÚMERO INTERIOR:

[Grid for interior number]

C.P.:

[Grid for postal code]

COLONIA, BARRIO O RANCHERÍA:

[Grid for colony name]

MUNICIPIO:

[Grid for municipality]

ESTADO:

[Grid for state]

FOLIO:

[Grid for folio]

AÑO DE REGISTRO:

[Grid for registration year]

CLAVE DE ELECTOR:

[Grid for electoral key]

ESTADO:

[Grid for state]

DISTRITO:

[Grid for district]

LOCALIDAD:

SECCIÓN:

[Grid for section]

MUNICIPIO:

[Grid for municipality]

II.ESCOLARIDAD.

ÚLTIMO GRADO DE ESTUDIOS:

[Text box for last degree]

CARRERA EN:

[Text box for career]

TITULADO: SI

CÉDULA PROFESIONAL:

[Text box for professional card]

NO

POSGRADO: SI

ESPECIALIDAD EN:

[Text box for specialization]

MAESTRÍA:

[Text box for master's degree]

GRADO: SÍ

NO

DOCTORADO:

[Text box for doctorate]

GRADO: SÍ

NO

OTROS ESTUDIOS REALIZADOS:

[Text box for other studies]

EMPLEO U OCUPACIÓN ACTUAL:

[Text box for current employment]

III. HISTORIAL PARTIDARIO

MILITANTE DESDE:

| | | | |
|--|--|--|--|
| | | | |
|--|--|--|--|

Año

CARGOS DIRECTIVOS:

| MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL | CARGO/CARTERA | PERIODO (AÑOS) |
|---|---|---|
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> |
| <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 100%; height: 20px;" type="text"/> | <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> - <input style="width: 20%; height: 20px;" type="text"/> |

OTRAS FUNCIONES PARTIDARIAS DE RESPONSABILIDAD QUE HAYA DESEMPEÑADO:

CURSOS O TALLERES RECIBIDOS EN EL PAN

IV. CANDIDATURAS / CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN:

| CARGO | PROPIETARIO/SUPLENTE | RESULTO ELECTO | PERIODO (AÑOS) |
|---|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> REGIDOR | P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> SÍNDICO | P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> PRESIDENTE MUNICIPAL | P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> DIPUTADO LOCAL | P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> DIPUTADO FEDERAL | P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> GOBERNADOR | P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="checkbox"/> SENADOR | P <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |

V. CARGOS PÚBLICOS DE DESIGNACIÓN:

| MUNICIPAL/ESTATAL/NACIONAL | CARGO/CARTERA | PERIODO (AÑOS) |
|----------------------------|----------------------|---|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |

VI. OCUPACIONES PROFESIONALES EN LA INICIATIVA PRIVADA:

| LUGAR/EMPRESA | CARGO/CARTERA | PERIODO (AÑOS) |
|----------------------|----------------------|---|
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |
| <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> - <input type="text"/> |

VII. POR FAVOR CONTESTE LO SIGUIENTE:

¿CUÁL ES LA RAZÓN FUNDAMENTAL POR LA QUE USTED ASPIRA A SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL?

Formulario de respuesta con líneas horizontales para escribir.

PROTESTO DECIR VERDAD

Formulario para el nombre y la firma del solicitante.

Nombre y firma del solicitante

Fecha:

Formulario para la fecha con espacios para los dígitos y las letras 'd', 'm', 'a'.



CARTA COMPROMISO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE _____
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____ efectuó la siguiente declaración:

Manifiesto mi compromiso, en caso de declararse la procedencia de mi solicitud de registro, de coadyuvar y cumplir a cabalidad con las disposiciones de la Constitución, las leyes que de ella derivan, los Estatutos y Reglamentos del Partido Acción Nacional, así como con las reglas contenidas en la Convocatoria, en los acuerdos y lineamientos que emita la Comisión para propiciar condiciones de seguridad, legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”
_____, _____ a ____ de _____ de 2018.

Nombre y Firma



FCDE-04-2019

Folio: _____

FIRMAS DE APOYO PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

EN EL ESTADO DE _____ MUNICIPIO: _____

De conformidad con lo establecido por los artículos 11, numeral 1, inciso b); numerales 2 y 3 de los Estatutos Generales y el artículo 52 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, manifiesto mi apoyo a: _____ y a los demás miembros de su planilla, para que obtenga el registro como candidato a presidente (a) del Comité Directivo Estatal del PAN.

| No. | Nombre completo | | Clave del elector (INE, IFE) | Firma |
|-----|------------------|------------------|------------------------------|-------|
| | Apellido paterno | Apellido materno | | |
| 1 | | | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |
| 6 | | | | |
| 7 | | | | |
| 8 | | | | |
| 9 | | | | |
| 10 | | | | |

FOLIO

Para uso de la Comisión Estatal Organizadora del Estado de _____

CONSECUTIVO POR CANDIDATO

FIRMAS PRESENTADAS POR HOJA



CARTA DE DERECHOS A SALVO

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE _____
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____, con clave de elector _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad:

- Ser militante del Partido Acción Nacional desde el día ___ de _____ del año _____, por lo que cuento con el requisito de cinco años de militancia al día de la elección.
- Haberme significado por la lealtad a la doctrina y la observancia de los Estatutos y demás disposiciones reglamentarias;
- No haber sido sancionado por las Comisiones de Orden o Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista en los tres años anteriores a la elección; y
- No haber sido dado de baja como consejero nacional o estatal, en los tres años inmediatos anteriores a la elección.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”
_____, _____, a ___ de _____ de 2018.

Nombre y Firma

CARTA DE NO ESTAR IMPEDIDO PARA LA CANDIDATURA.

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE _____
PRESENTE.-**

Por este medio, **bajo protesta de decir verdad** declaro que:

1. No me encuentro constitucional ni legalmente impedido para la candidatura.
2. No he tenido ni mantengo relaciones económicas, políticas, personales o análogas con personas que realicen o formen parte de organizaciones que tengan como fin o resultado cualquiera de las actividades a las que se refiere el artículo 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____, _____, ____ de _____ de 2018.

Nombre y Firma



**CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR LOS LINEAMIENTOS DE
FISCALIZACIÓN**

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE _____
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____ manifiesto mi compromiso para aceptar y cumplir las disposiciones en materia de financiamiento, fiscalización y vigilancia de ingresos y gastos de campaña, expedidas por la Comisión y la Tesorería Estatal del Partido.

Sirva la presente para los efectos legales a que haya lugar.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”

_____, _____, a ____ de _____ de 2018.

Nombre y Firma



REPRESENTANTE ANTE LA COMISIÓN

COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE _____
PRESENTE.-

Quien suscribe C. _____ aspirante a
candidato (a) a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN en el Estado de
_____, con clave de elector _____,
designo como representantes ante la Comisión a:

| PROPIETARIO | |
|-------------|------------------|
| NOMBRE | CLAVE DE ELECTOR |
| | |
| SUPLENTE | |
| NOMBRE | CLAVE DE ELECTOR |
| | |

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”
_____, _____, a ____ de _____ de 2018.

Nombre y Firma



RESPONSABLE DE FINANZAS

**COMISIÓN ESTATAL ORGANIZADORA
DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE _____
PRESENTE.-**

Quien suscribe C. _____ aspirante a candidato (a) a la Presidencia del Comité Directivo Estatal del PAN del Estado de _____, con clave de elector _____, una vez declarada la procedencia de mi candidatura designo como responsable de finanzas a:

| PROPIETARIO | |
|-------------|------------------|
| NOMBRE | CLAVE DE ELECTOR |
| | |

Sin otro particular, agradezco la atención brindada aprovechando la oportunidad para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

“Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos”
_____, _____, a ____ de _____ de 2018.

Nombre y Firma